

PUNTAGORDA**ANUNCIO****3189****1600887**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 24 de julio de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Puntagorda, a veinticuatro de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES**ANUNCIO****3190****1583334**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de julio actual, se ha procedido a la aprobación inicial de los Padrones Fiscales de este ejercicio correspondientes a los conceptos de Tasa por Recogida de Basuras (segundo semestre de 2026), Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica, todos ellos correspondientes al ejercicio de 2026.

Lo que se hace público por plazo de veinte días para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones. De no producirse reclamaciones dicha aprobación devendrá definitiva.

Una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación de los referidos Padrones Fiscales, en periodo voluntario.

Plazo de ingreso.- Desde el día siguiente al de terminación del plazo de exposición pública y hasta transcurridos los dos meses siguientes.

Lugar de pago.- Para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en Entidades Financieras, éste se realizará en la Oficina de

Recaudación Municipal sita en el Edificio de Usos Múltiples de esta Localidad.

Advertencia.- Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo, interés de demora y costas que se produzcan.

Recursos.- Desde la fecha de finalización del período de exposición al público referenciado, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes.

San Andrés y Sauces, a veintitrés de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Organismo Autónomo de Actividades Musicales****ANUNCIO****3191****1598908**

Nº Expte.: 205010729.

ASUNTO: DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO, PARALAPROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 2 PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA (AUXILIARES ADMINISTRATIVOS) DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, DEL GRUPO C, SUBGRUPO C2, DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA NÚMERO 129, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2025.

La Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, mediante Resolución número 701/2026, de fecha 21 de julio de 2026, resolvió:

“Primero.- Designar al siguiente Tribunal Calificador para el procedimiento selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, de

dos (2) plazas de Funcionarios/as de Carrera (Auxiliar Administrativo/a) del OAAM del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna del GRUPO C2/ CUERPO ESCALA AG/A ADMINISTRACIÓN AG, incluida en la oferta de empleo público, que estará integrado por las siguientes personas funcionarios/as de carrera, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen el procedimiento:

Presidente/a:

- Titular: María Isabel Ramón Chávez, Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

- Suplente: María Lourdes Pachón Pascual, Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Vocal 1:

- Titular: Juana Mercedes Díaz Hernández, Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

- Suplente: Candelaria Falcón Pérez, Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Vocal 2:

- Titular: Jonathan Rodríguez Bravo, Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

- Suplente: Alicia Rosa Perera Pérez, Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Vocal 3:

- Titular: David Ramos Martel, Titulado Superior del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

- Suplente: Goretti Armas García, Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Secretario/a:

- Titular: Sandra Blanca Rodríguez Rodríguez, Titulada Superior del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

- Suplente: Yanett Yanes Gómez, Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Segundo.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte de éste cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, conforme dispone el artículo 24 de la mencionada ley, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurren dichos supuestos.

Tercero.- Ordenar la publicación de la Resolución que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica de la Corporación.”

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la citada publicación, significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veinticuatro de julio de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES (Decreto núm. 10302/2024, de 25 de octubre), Ruimán Adrián del Castillo Correa, documento firmado electrónicamente.